



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2025/MDAH.

Anco Huallo, 25 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2025, aprueba la presente Ordenanza Municipal, en referencia al Informe N° 045-2025/DQD-RDR-MDAH. De fecha 17 de marzo de 2025, la Opinión Legal N° 071-2025-MDAH/OGAJ-AMVR. De fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer los actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales, locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tributarias.

Escala de Amnistía Tributaria:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios del impuesto predial de los años anteriores.
- Condonación del 100% de los costos y gastos relacionados con los trámites de primera inscripción predial.



ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONES Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En los casos en los que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y tengan recursos impugnatorios y/o procesos judiciales presentados ante instancias superiores o jurisdiccionales, deberán presentar el desistimiento de dichos recursos sin que ello afecte el derecho a la amnistía.

No está dentro de los alcances de la presente norma las obligaciones tributarias que, al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza, ya se encuentren debidamente canceladas. Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de este beneficio no darán derecho a devolución ni composición alguna.

La presente ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza de la deuda acogida.

El órgano responsable podrá continuar con las acciones de cobranza respectivas, la generación de órdenes de pago, y/o la resolución y ejecución de medidas cautelares conforme a la ley hasta la cancelación total de la deuda. El acogimiento a la presente norma no implica la anulación de los valores tributarios previamente emitidos.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos a este régimen de beneficios estarán obligados a permitir la fiscalización de sus predios para verificar la veracidad de su declaración, conforme a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN DE LA CAMPAÑA.

El plazo para acogerse a la presente campaña de amnistía tributaria será desde el día siguiente de la publicación de esta Ordenanza, hasta el 31 de mayo de 2025. La vigencia de la presente ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, ni suspende las acciones de fiscalización y determinación de deuda.

ARTÍCULO SEXTO. - PREMIOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES.

Los contribuyentes que cumplan puntualmente con el pago del impuesto predial se beneficiarán con la Gran Rifa Tributaria organizada por la Municipalidad Distrital de Anco Huallo. En el sorteo participarán aquellos contribuyentes puntuales, quienes podrán ganar electrodomésticos y canastas. La rifa se realizará en una fecha programada por el área correspondiente.

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, por su parte, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Informe N° 045-2025/DQD-RDR-MDAH. De fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de rentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, solicita aprobación de la ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria 2025, con el objetivo establecer una AMNISTÍA TRIBUTARIA de carácter temporal dentro de la jurisdicción del Distrito de Anco Huallo, dirigida a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por concepto del impuesto municipal (impuesto predial). El fin es incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contribuyendo así al desarrollo de nuestro Distrito.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2025-MDAH/OGAJ-AMVR. De fecha 10 de abril de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, opina que es viable a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba a Campaña de Amnistía Tributaria 2025 para los Contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Anco Huallo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas los artículos 9° incisos 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, POR UNANIMIDAD de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO.

ARTÍCULO PRIMERO:

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer una AMNISTÍA TRIBUTARIA de carácter temporal dentro de la jurisdicción del Distrito de Anco Huallo, dirigida a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por concepto del impuesto municipal (impuesto predial). El fin es incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contribuyendo así al desarrollo de nuestro Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que, de manera voluntaria, cancelen sus deudas

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se dispone que, con el acogimiento a la campaña de la amnistía tributaria, se entenderá que el contribuyente y/o administrado acepta la cancelación de sus deudas con la municipalidad, por lo que no podrá presentar futuros reclamos y/o solicitudes de devolución respecto a los pagos realizados. Al término de la vigencia de la presente Ordenanza, se procederá a cobrar el íntegro de las deudas tributarias.

SEGUNDA: Se encargará al titular de la entidad que, mediante un Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA: Se dispone la publicación y difusión de la presente Ordenanza, conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades. Suspéndase cualquier norma que contravenga lo estipulado en la presente campaña de amnistía tributaria.

Este texto cumple con el objetivo de establecer las bases de la campaña de amnistía tributaria 2025, estableciendo claramente los beneficios, las excepciones, las obligaciones de los contribuyentes, así como los procedimientos posteriores.

CUARTA: FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE ANCO-HUALLO

Abg. Miguel O. Huacre Mendez
ALCALDE

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde